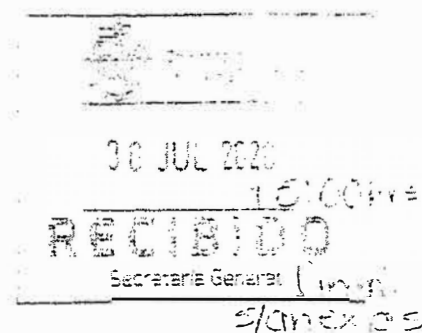


CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:



La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone el establecimiento de un proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera reciente, en México los gobiernos de sus distintos órdenes federales, estatales y municipales, a partir de las declaratorias de emergencia y contingencia declarados a razón de la pandemia del Covid-19, se han experimentado diversos fenómenos, entre los cuales destaca una crisis y recesión económica derivado de la contingencia sanitaria implementada, situación que incidido de manera directa en el rezago de las economías familiares, tanto a nivel nacional como a nivel local, situación que nos obliga como gobierno municipal a tomar cartas en el asunto y generar, desde nuestro ámbito competencial, algunas alternativas de apoyo y solución para hacer frente al fenómeno económico que limitaría, en gran medida, la inversión privada que se realice en el municipio, así como la generación de empleos, a falta de la liquidez y disponibilidad de recursos financieros por parte de quienes tengan el interés de emprender un nuevo negocio o continuar con el propio, después de esta contingencia.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos vigente, se contempló un total de \$9,722,403.863 millones de pesos distribuidos en los siguientes rubros:

- Impuestos: \$2,330,860,441
- Derechos: \$1,188,753,373
- Productos: \$118,452,601
- Aprovechamientos: \$297,271,473¹

De acuerdo a lo anterior, es de anticiparse que para el próximo ejercicio fiscal estas cifras tendrán variaciones importantes en la captación de ingresos propios por concepto de pago de derechos, específicamente en lo concerniente a la explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Conforme a las pretensiones que se persiguen con la presente iniciativa, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2020 prácticamente nos encontramos ya en una etapa del año en la que el otorgamiento de incentivos fiscales, tales como la condonación o el descuento en el pago de derechos y productos implicaría, en un sentido, la subvención o subsidio en las solicitudes que se formulen por parte de interesados o, en su defecto, solicitar al Congreso del Estado la publicación de un decreto que apruebe modificaciones y adiciones a la Ley de Ingresos municipal vigente lo cual, para ambos escenarios, constituye una complicación jurídica y administrativa debido tanto a los términos temporales de ley que se deben de atender así como el potencial de beneficiarios que podrían acceder a estos beneficios pues, a más de la mitad del ejercicio fiscal sorteado hasta la presentación de esta iniciativa, sería escaso el porcentaje de particulares que podrían acceder a dichos beneficios. Aunado a lo anterior, nos encontramos ante un plazo que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco estable como plazo fatal para los Ayuntamientos para remitir sus propuestas de ingresos para el subsecuente ejercicio fiscal, como así lo establece su artículo 37:

¹ Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

1. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

[...]

Con este objetivo, tomando en consideración el argumento antes mencionado sobre el avance del ejercicio fiscal 2020 en el que actualmente nos encontramos es por lo que se considera indispensable contemplar el proyecto de ley de ingresos para el próximo ejercicio fiscal la implementación de un proyecto de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios con base en los siguientes lineamientos:

- a) Descuento del 75% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo A y B.
- b) Descuentos del 30% al 50% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo C y D, conforme a lineamientos específicos autorizados para cada caso específico.
- c) Descuentos y/o condonación de hasta el 50% en el pago de productos y aprovechamientos, en su caso, relacionados con la explotación de giro comercial, industrial o de prestación de servicios, previa acreditación de lineamientos relativos con el beneficio fiscal e incentivo adquirido.
- d) Aquellos demás incentivos y beneficios fiscales que se estimen pertinentes para fortalecer y favorecer la creación y generación de empleos, así como

el establecimiento y la inversión privados en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas en la aprobación y aplicación administrativa del proyecto de incentivos fiscales previstos para el ejercicio fiscal 2021.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con la derrama económica que se derivaría de la inversión privada en el establecimiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Los beneficios directos implícitos para todos los particulares que serían beneficiados por el esquema de incentivos fiscales previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la implementación del proyecto de incentivos fiscales para el pago de impuestos, productos y derechos con la finalidad de reactivar la economía de los comercios establecidos para la explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a la realización de un estudio, valoración, análisis técnico y financiero correspondiente para efectos de implementar un proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para que éste sea contemplado en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021 con base en los siguientes lineamientos:

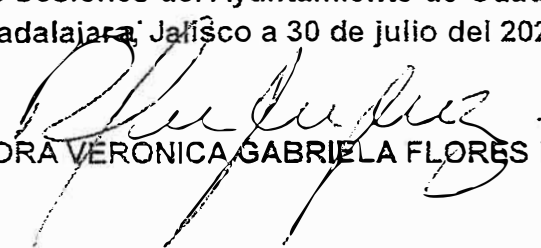
- a) Descuento del 75% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo A y B.
- b) Descuentos del 30% al 50% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo C y D, conforme a lineamientos específicos autorizados para cada caso específico.
- c) Descuentos y/o condonación de hasta el 50% en el pago de productos y aprovechamientos, en su caso, relacionados con la explotación de giro comercial, industrial o de prestación de servicios, previa acreditación de lineamientos relativos con el beneficio fiscal e incentivo adquirido.
- d) Aquellos demás incentivos y beneficios fiscales que se estimen pertinentes para fortalecer y favorecer la creación y generación de empleos, así como el establecimiento y la inversión privada en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a que en un plazo no mayor a los 10 cinco días previos a la presentación para estudio y, en su caso, aprobación del proyecto de Ley de Ingresos referido en el punto que antecede, presente a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de incentivos y beneficios fiscales previstos en el resolutivo que antecede para aprobación y, en su caso adecuación o propuestas adicionales, así como un análisis pormenorizado sobre el potencial impacto que éste tendría en el proceso de recaudación para el presupuesto del ejercicio fiscal referido.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 30 de julio del 2020**


REGIDORA VERONICA GABRIELA FLORES PÉREZ